

## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 19 de octubre de 2023.

**VISTOS:** El Informe N° 1258-2023-DIRESA-HRM/03 emitido el 17 de octubre de 2023 por la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 145-2023-DIRESA-HRM/03-0/RAC emitido el 16 de octubre de 2023 por la Responsable del Área de Racionalización, el Informe N° 705-2023-DIRESA-HRM/05 emitido el 03 de octubre de 2023 por la Unidad de Gestión de la Calidad, el Informe N° 156-2023/DIRESA/HRM/05-BGGV-MC emitido el 26 de septiembre de 2023 por el Médico Prestacional – UGC, el Acta N° 004-2023 del Comité Institucional de Historias Clínicas del Hospital Regional de Moquegua, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, el artículo 105° de la referida Ley, establece que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivadas de elementos, factores y agentes ambientales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", estableciendo los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad en la Atención de los Servicios de Salud;

Que, mediante Ley N° 26454, se declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana; cuyo Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-95-SA y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-SA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 628-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Lineamientos de Política del PRONAHEBAS";

Que, de conformidad con el inciso b) del artículo 37° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se establece que al director médico o al responsable de la atención de salud le corresponde asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud;

Que, mediante Informe N° 156-2023/DIRESA/HRM/05-BGGV-MC de fecha 26 de septiembre de 2023, el Médico Prestacional – UGC, comunica a la Unidad de Gestión de la Calidad, respecto al cumplimiento del Plan de Mejora Continua para la Estandarización en el uso y llenado de formatos y registros de Banco de Sangre Tipo II del Hospital Regional de Moquegua, y a solicitud de flujo de atención de emergencia ante la necesidad urgente de Sangre por los usuarios, presenta una serie de formatos de flujogramas, los mismos que se encuentran validados por el Comité Institucional de Historias Clínicas del Hospital Regional de Moquegua, a través de Acta de Reunión N° 004 - 2023;

- Flujo de solicitud de unidades de sangre sin compatibilidad.
- Flujo de formatos para el control y mantenimiento de equipos críticos.
- Flujo de formatos para la atención del postulante a donante de sangre.





## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 19 de octubre de 2023.

- Flujo de formatos en la atención de la solicitud transfusional.
- Flujo de formatos para la atención de transferencia de unidades a otros bancos de sangre.
- Flujo para reportar incidentes evaluaciones y mejoras en banco de sangre.

Que, mediante Informe N° 705-2023-DIRESA-HRM/05 de fecha 03 de octubre de 2023, la Unidad de Gestión de la Calidad, eleva ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, la propuesta de los flujos del Banco de Sangre, descritos en el párrafo anterior, con la respectiva opinión favorable, y solicita la revisión y aprobación correspondiente;

Que, con Informe N° 145-2023-DIRESA-HRM/03-0/RAC de fecha 10 de octubre de 2023, el Área de Racionalización, emite opinión favorable a los flujogramas del Plan de Mejora Continua para la Estandarización en el uso y llenado de formatos y registros de Banco de Sangre Tipo II del Hospital Regional de Moquegua, al haber sido aprobados por el Comité Institucional de Historias Clínicas del Hospital Regional de Moquegua, a propuesta de la Unidad de Gestión de la Calidad, por lo que, remite el expediente para su trámite de aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1258-2023-DIRESA-HRM/03 de fecha 17 de octubre de 2023, la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorga visto bueno a los flujos del Banco de Sangre, en mérito al Informe N° 145-2023-DIRESA-HRM/03-0/RAC, del Área de Racionalización, y solicita su aprobación a través de acto resolutivo;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Gestión de la Calidad, y el proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, que requiere la emisión de acto resolutivo, es pertinente su aprobación mediante resolución directoral;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** los flujos de atención de Banco de Sangre, que constituyen parte del Plan de Mejora Continua para la Estandarización en el uso y llenado de formatos y registros de Banco de Sangre Tipo II del Hospital Regional de Moquegua, que en anexo forman parte de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

- Flujo de solicitud de unidades de sangre sin compatibilidad.
- Flujo de formatos para el control y mantenimiento de equipos críticos.
- Flujo de formatos para la atención del postulante a donante de sangre.
- Flujo de formatos en la atención de la solicitud transfusional.
- Flujo de formatos para la atención de transferencia de unidades a otros bancos de sangre.
- Flujo para reportar incidentes evaluaciones y mejoras en banco de sangre.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de la Calidad y Área de Banco de Sangre, la implementación y difusión de los Flujos aprobados con la presente resolución.

**Artículo 3°.- REMÍTASE** copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

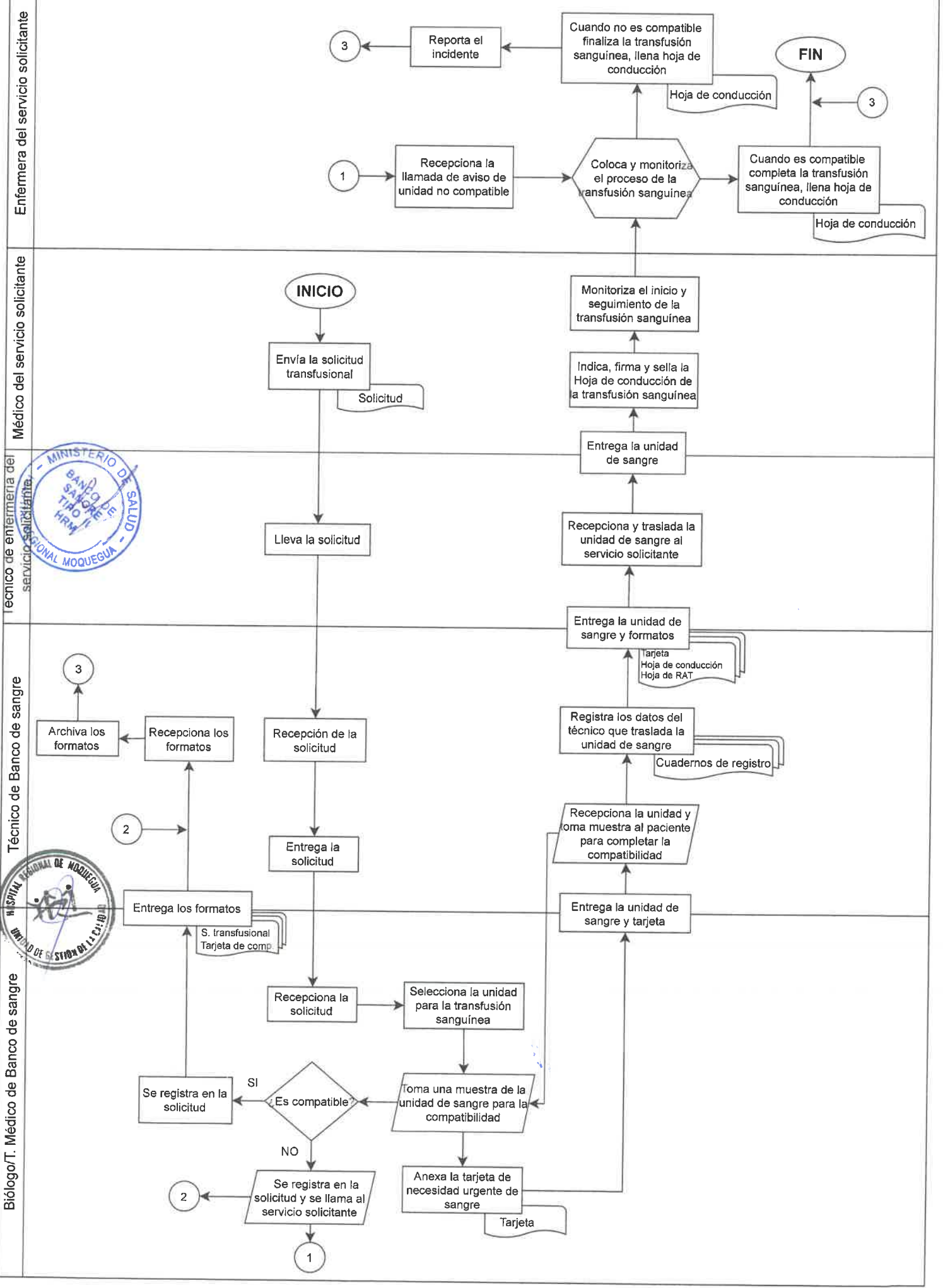
IEMP/DIRECCIÓN  
JLRV/AL  
(01) O. ADMINISTRACION  
(01) O. PLANEAMIENTO  
(01) U. G. DE LA CALIDAD  
(01) A. BANCO DE SANGRE  
(01) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO  
C.M.P. 53129 R.N.E. 042740  
DIRECTORA EJECUTIVA

# FLUJO DE SOLICITUD DE UNIDADES DE SANGRE SIN COMPATIBILIDAD



**ANEXO 02. Solicitud Transfusional con Atención MUY URGENTE - SIN COMPATIBILIDAD**

**SOLICITUD TRANSFUSIONAL**

CODIFICACIÓN (R.M. N° 614-  
2004-MINSA)

EG05-FR10

Fecha

Nombres y Apellidos		N° de historia Clínica	
Sexo	<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/>	Edad	<input type="text"/> años
Grupo:		Rh:	
Servicio	Sala	N° de Cama	
Transfusiones previas	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	DESCONOCIDO <input type="checkbox"/>
Reacciones Transfusionales Anteriores	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	DESCONOCIDO <input type="checkbox"/>
Embarazos previos:	Aborto:	Incompatibilidad Materna Fetal:	
Diagnostico de Enfermedad:			
Hb	<input type="text"/> g/dL	Hto:	<input type="text"/> %
Plaquetas:		<input type="text"/> /mm3	
Requerimiento:	Unidades	Plasma:	Unidades
Sangre total:	Unidades	Plaquetas:	Unidades
Paquete Globular:	Unidades	Unidades Pediátricas:	Unidades
Plasma Fresco Congelado:	Unidades	Otros (especifique)	Unidades
Creioprecipitado:	Unidades		
Fecha:	Hora:		
Paciente:			
Gestante	<input type="text"/>		
Puerpera	<input type="text"/>		

Requisito:

MUY URGENTE (SIN PRUEBA CRUZADA)

URGENTE ( )

PROGRAMADA ( )

Se autoriza para emitir una unidad sin prueba cruzada

Firma y sello de Médico Tratante/solicitante



**ANEXO 03. Etiqueta de "Provisión Urgente de Sangre"**

**"PROVISIÓN URGENTE DE SANGRE"**

PACIENTE: \_\_\_\_\_

UNIDAD N°: \_\_\_\_\_ SELLO DE CALIDAD: \_\_\_\_\_

G. SANGUINEO Y FACTOR Rh (UNIDAD): \_\_\_\_\_

SERVICIO: \_\_\_\_\_ CAMA: \_\_\_\_\_

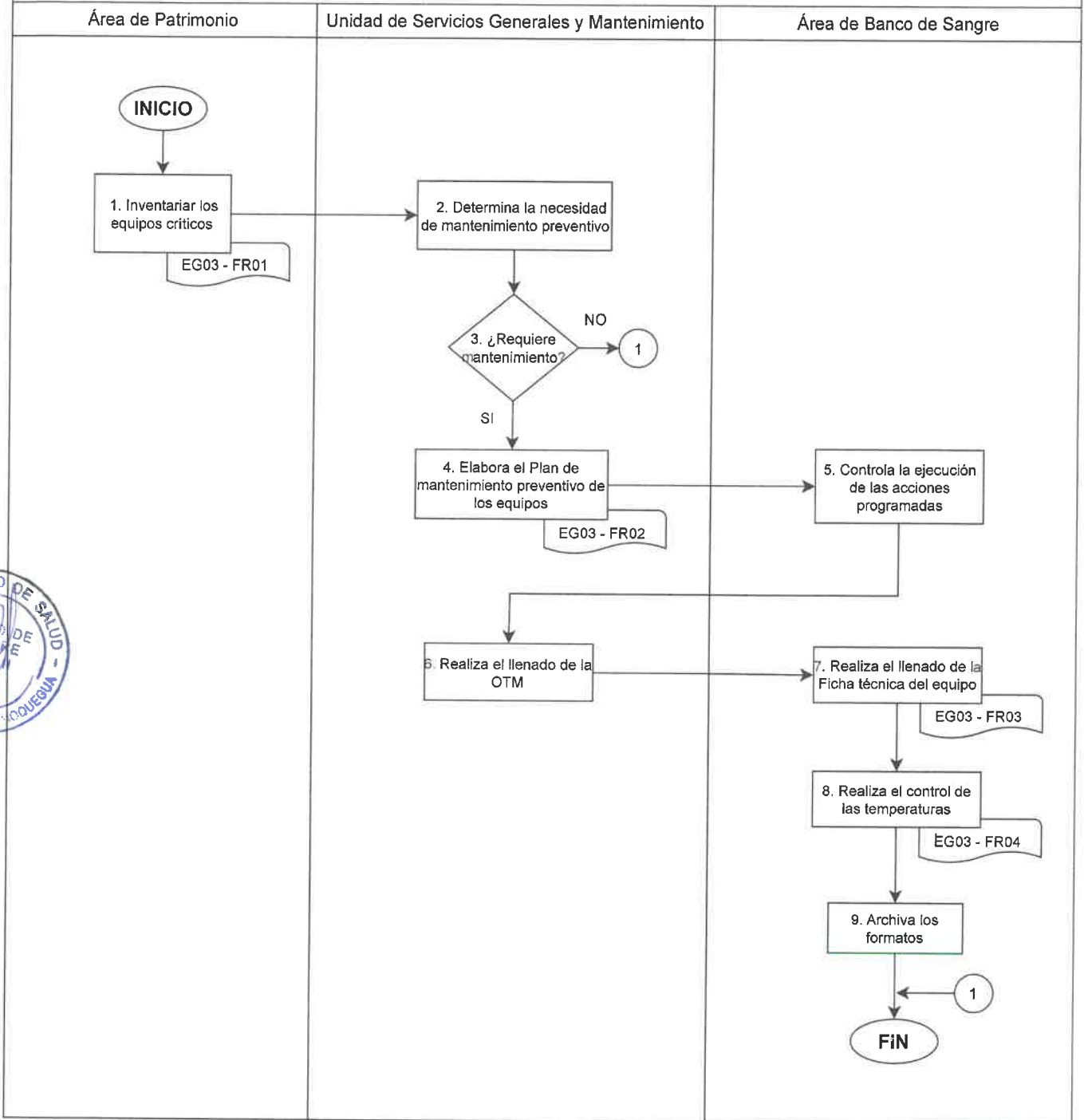
FECHA: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

.....  
ENTREGO

**SIN PRUEBA DE COMPATIBILIDAD**



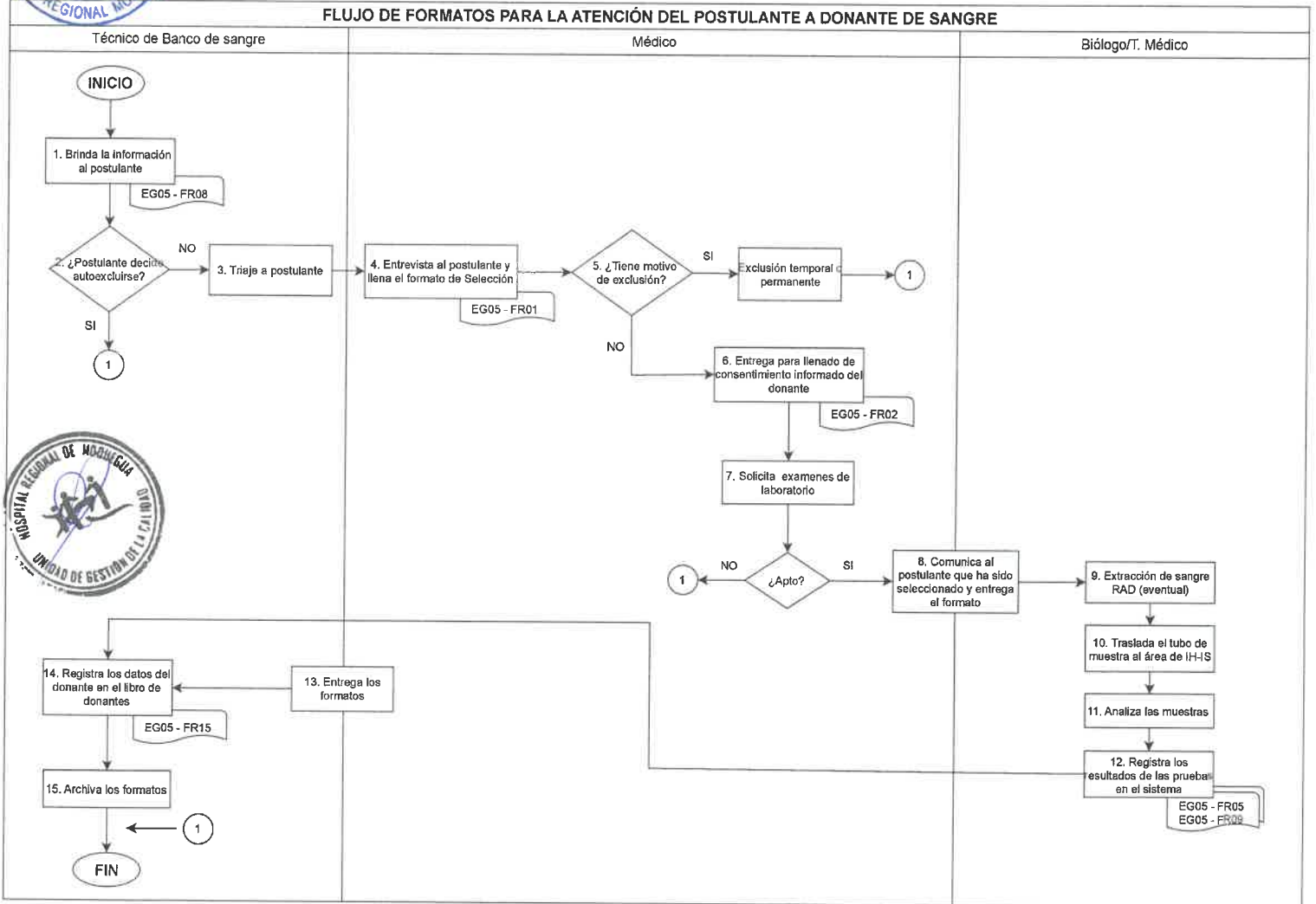
## FLUJO DE FORMATOS PARA EL CONTROL Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CRÍTICOS



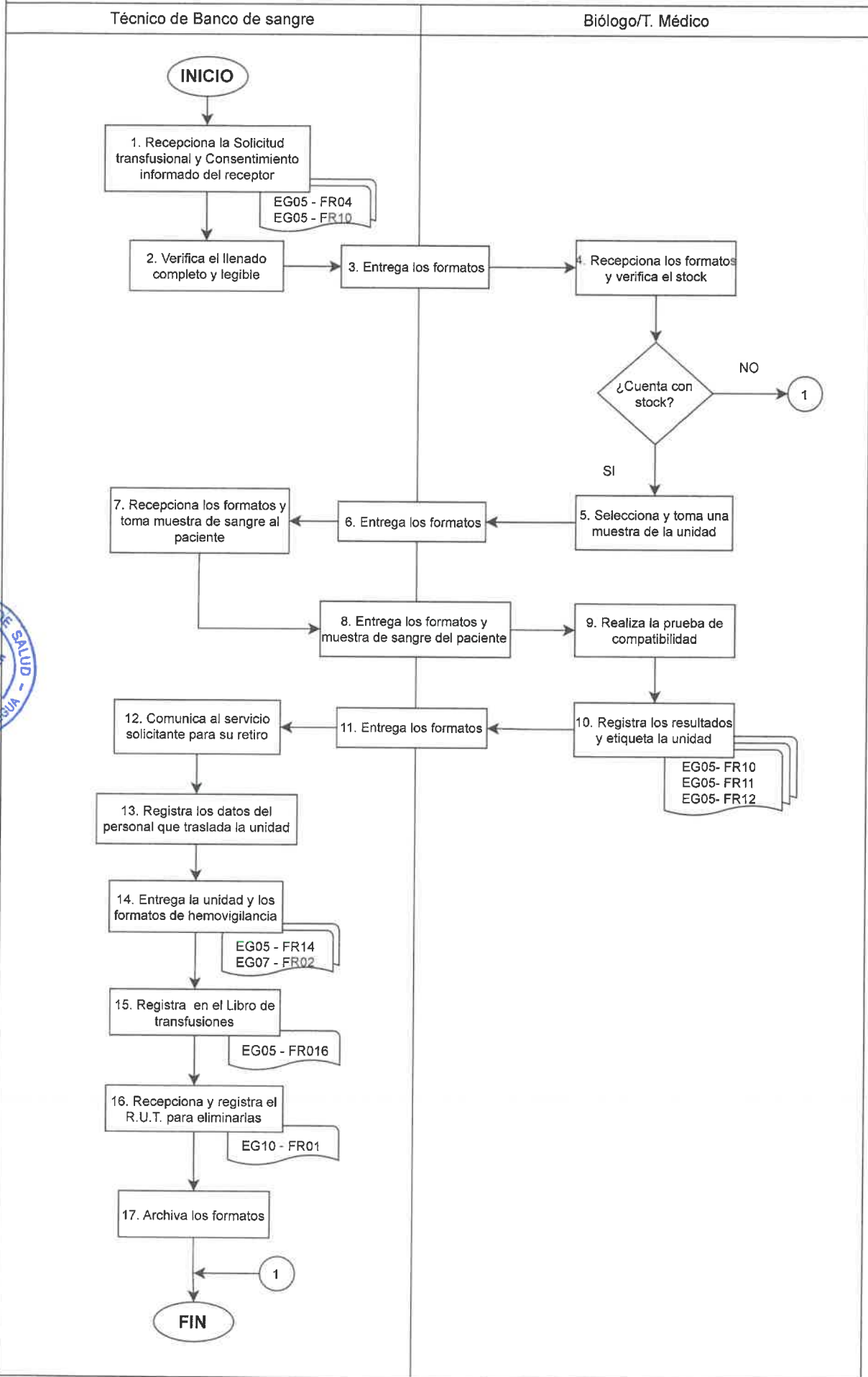




**FLUJO DE FORMATOS PARA LA ATENCIÓN DEL POSTULANTE A DONANTE DE SANGRE**



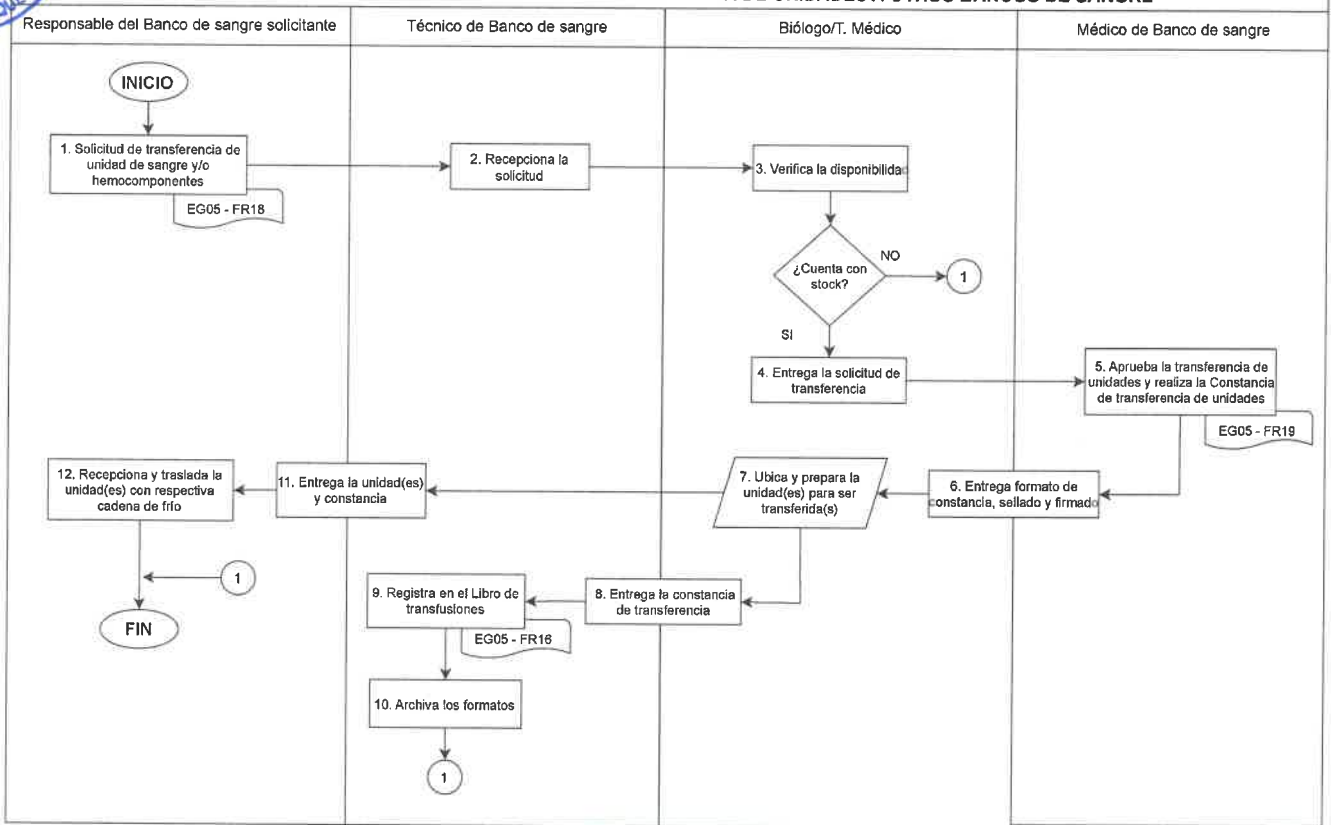
## FLUJO DE FORMATOS EN LA ATENCIÓN DE LA SOLICITUD TRANSFUSIONAL







**FLUJO DE FORMATOS PARA ATENCIÓN DE TRANSFERENCIA DE UNIDADES A OTROS BANCOS DE SANGRE**





**FLUJO PARA REPORTAR INCIDENTES, EVALUACIONES Y MEJORAS EN BANCO DE SANGRE**

